

d) Remitir, antes del 31 de marzo de 2007, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86, apartado 2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Séptima.—La Comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

- Fecha de puesta en marcha y de realización.
- Actividades realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Información económica.
- Recursos utilizados.
- Otras colaboraciones obtenidas.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto o actividad.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad de Madrid designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan Estatal del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades/Ciudades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Inclusión Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Novena.—En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, con independencia de otras posibles colaboraciones que, en su caso, pudieran obtenerse.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Undécima.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) del citado texto legal.

Duodécima.—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Diligencia: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 7 de mayo de 1999 y por el Servicio Jurídico de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, con fecha 31 de mayo de 2006.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 27 de abril de 2006), Amparo Valcarce García.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, Beatriz Elorriaga Pizarik.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Aportaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009

1) Nombre del proyecto: Formación de Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

Ámbito territorial: Comunidad de Madrid.

2) Nombre del proyecto: Acciones de estudio, sensibilización y Promoción del Voluntariado.

Ámbito territorial: Comunidad de Madrid.

3) Nombre del proyecto: Información, Atención y Asesoramiento a Voluntarios y ONG.

Ámbito territorial: Comunidad de Madrid.

Total aportación de la Comunidad Autónoma: 370.140,81 euros.

Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 370.140,81 euros.

2570

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de los Acuerdos alcanzados por la Comisión negociadora del Convenio colectivo de Navantia, S. A.

Visto el texto del Acta en la que se contienen los Acuerdos alcanzados por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Navantia, S. A. (Código de Convenio número 9015672), que fue suscrito con fecha 15 de diciembre de 2006, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y, de otra, por los sindicatos FM-CC.OO., MCA-UGT, CAT-Metal y CIG-Metal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Acta de acuerdo y fin de negociaciones del Segundo Convenio Colectivo de Navantia

Representantes de la Dirección:

Jesús M.ª Pérez Esteban.
Juan Antonio Richart Chacón.
José Carlos Piñeiro Freire.
Alberto Cavilla Peñalver.
Jerónimo García Albaladejo.
María Remedios Díaz Montero.
Diana Ruiz-Jiménez Gómez.
Álvaro Tello Elordi.
Esteban Gallego Tortuero.
Mercedes Dolarea Romero (Secretaria).

Representantes de los Trabajadores:

Por FM/CC.OO.:

Ramiro González Campelo.
Ignacio Briones Armero.
Jorge Prieto Ulfe.
J. Antonio Oliva Gómez.
Ramón Linares Cobacho.
Manuel Núñez Pérez.
Ricardo Bengoechea García (Asesor).
Fernando Sinde Alonso (Asesor).

Por MCA/UGT:

Eduardo Aranda Martínez.
José Rico Rodríguez.
Florencio Sánchez Romero.
Jesús Pérez López.

Juan Bedell Díez (Asesor).
Diego Peces Solís (Asesor).

Por CAT/Metal:

Francisco Molina Rodríguez.
José A. González Ortiz (Asesor).

Por CIG/Metal:

Antonio López Rivera.
Xurxo Cordero Novo (Asesor).

Reunidos en Madrid, a las 12:00 horas del día 15 de diciembre de 2006, las personas al margen relacionadas, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio de Navantia, en los locales de la Empresa declaran dar por finalizada la Negociación Colectiva, iniciada el 19 de abril de 2006, con Acuerdo al aceptarse por todos los representantes legales de los trabajadores de los distintos centros de Navantia, el contenido del Acta de Preacuerdo suscrito el pasado día 4 de diciembre y en virtud del cual se acuerda:

Primero.—Ambas partes aceptan y ratifican íntegramente lo establecido en el citado Preacuerdo, de fecha 4 de diciembre de 2006, cuyo texto literal se adjunta como anexo I.

Segundo.—Ambas partes acuerdan aprobar las tablas salariales relativas al año 2006 que, asimismo, se acompañan a la presente Acta. Las citadas tablas se han calculado con el incremento del 3,05 por 100 (anexo II).

Tercero.—Este Convenio será de aplicación con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2006. Las tablas salariales se aplicarán en la próxima nómina del mes de diciembre, con el abono, igualmente, de los atrasos en dicha nómina.

Cuarto.—Igualmente acuerdan remitir tanto este Acta como sus anexos a la Autoridad Laboral competente para su registro, archivo y posterior publicación en el «B.O.E.», declarando vigentes los aspectos normativos del Primer Convenio Colectivo de Navantia., aprobado por Resolución de 15 de julio de 2005 publicada en el «B.O.E.» número 191, de 11 de agosto de 2005 (que se acompaña como anexo III), así como los aspectos normativos de los Convenios Colectivos existentes en Navantia: XXI Convenio Colectivo Interprovincial de E.N. Bazán para los centros de trabajo de Ferrol, Cartagena y San Fernando, aprobado por Resolución de 3 de octubre de 2000 publicada en el «B.O.E.» número 249, de 17 de octubre de 2000; del Convenio de IZAR 2001-2002 para los centros de trabajo de Puerto Real, Cádiz, Fene y Madrid (procedente del Plantío), aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2002 publicada en el «B.O.E.» número 63, de 14 de marzo de 2002, y del XXI Convenio Colectivo de las Oficinas Centrales de E.N. Bazán para el personal de Madrid, procedente de la Castellana (que se acompañan como anexo III), cualquiera que sea su eficacia, hasta el 31 de diciembre de 2007.

Y, sin más asuntos que tratar, se firma la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Acta de Preacuerdo de la Comisión Negociadora para el Segundo Convenio Colectivo de Navantia, S. A.

Representantes de la Dirección:

Juan Pedro Gómez Jaén.
Jesús M^a Pérez Esteban.
Juan Antonio Richart Chacón.
José Carlos Piñeiro Freire.
Alberto Cavilla Peñalver.
Jerónimo García Albaladejo.
María Remedios Díaz Montero.
Diana Ruiz-Jiménez Gómez.
Álvaro Tello Elordi.
Esteban Gallego Tortuero.
Mercedes Dolarea Romero (Secretaria).

Representantes de los trabajadores:

Por FM/CC.OO.:

Ramiro González Campelo.
Ignacio Briones Armero.
Jorge Prieto Ulfe.
J. Antonio Oliva Gómez.
Ramón Linares Cobacho.
Manuel Nuñez Pérez.
Ricardo Bengoechea García (Asesor).
Fernando Sinde Alonso (Asesor).

Por MCA/UGT:

Eduardo Aranda Martínez.
José Rico Rodríguez.

Florencio Sánchez Romero.
Jesús Pérez López.
Juan Bedeli Díez (Asesor).
Diego Peces Solís (Asesor).

Por CAT/Metal:

Francisco Molina Rodríguez.
José A. González Ortiz (Asesor).

Por CIG/Metal:

Antonio López Rivera.
Xurxo Cordero Novo (Asesor).

En Madrid, a las 17,00 horas del día 4 de diciembre de 2006, se reúnen las personas al margen relacionadas, en los locales de Navantia, miembros de la dirección de la empresa y de la representación de los trabajadores componentes de la comisión negociadora del segundo Convenio Colectivo de Navantia, para continuar con sus trabajos dentro del marco de la negociación colectiva, declaran dar por finalizada la negociación colectiva iniciada el día 19 de abril del presente año, con el siguiente

Preacuerdo

Primero. *Vigencia.*—Prorrogar desde el 1 de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2007 los textos normativos del XXI Convenio Colectivo Interprovincial de Bazán, para los centros de trabajo de Ferrol, Cartagena, y San Fernando, del Convenio de Izar 2001-2002 para los centros de trabajo de Puerto Real, Cádiz, Fene y Madrid (procedente del Plantío) y del XXI Convenio Colectivo de las oficinas centrales de Bazán, procedente de la Castellana, excepto los que hayan resultado expresamente modificados en el presente Acuerdo.

Los citados convenios se unen a la presente acta, acordándose que después de su firma sea remitida a la autoridad laboral para su registro y archivo en el IMAC y posterior publicación en el «B.O.E.».

Segundo. *Incremento Salarial.*—Para el año 2006 el incremento salarial será del 3,05 por 100 en tablas.

Para el año 2007 el incremento salarial será del 3,05 por 100 en tablas.

Tercero. *Promociones y Asimilaciones.*—El número de promociones para el año 2006 será de 412 para los centros de trabajo de Ferrol, Cartagena y San Fernando. El número de ascensos para el año 2007 se fijará en relación con la plantilla existente a 31 de diciembre, respetando la proporción del año anterior. La distribución entre factorías se hará tal y como recoge el artículo 32 del XXI Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa Nacional Bazán.

Igualmente, el número de asimilaciones será el que corresponda en cada año de acuerdo con lo previsto en el citado texto del Convenio Colectivo.

A partir de la firma del presente acta quedan cancelados los compromisos de las Actas complementarias de fecha 29 de junio de 2000, relativas al XXI Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa Nacional Bazán.

Se repartirán durante el año 2007 para los astilleros de Fene y Cádiz, el número de 35 promociones para el Astillero de Fene y 15 para el de Cádiz.

Asimismo, en el centro de Puerto Real para el año 2007 se realizarán 62 promociones, consecuencia de la negociación que se está llevando a cabo en el citado centro.

Cuarto. *Nuevo Convenio Colectivo.*—Las partes se comprometen a lo largo del año 2007 a negociar un nuevo convenio colectivo único para Navantia, cuya entrada en vigor se llevará a cabo el 1 de enero de 2008. Dicho Convenio recogerá un nuevo sistema de clasificación profesional, unas nuevas tablas salariales únicas y comportará un nuevo sistema de promociones y asimilaciones.

Quinto. *Homogeneización.*—Como consecuencia de las disposiciones adicionales del acta del SIMA de 11 de mayo de 2004, en la que se constituía formalmente una comisión de homogeneización que examinase «... las diferencias retributivas entre Astilleros Civiles y Militares y elaborará, en el caso de que existieran, un calendario de homogeneización» y, consecuencia de los estudios realizados hasta ahora a este respecto, se abonará a todo el personal de convenio en activo de los centros de trabajo de Ferrol, Cartagena, San Fernando y Madrid procedente de la «ex» Bazán la cantidad lineal de 18 euros mensuales consolidables con efectos desde el 1 de diciembre de 2006.

Igualmente y, de forma simultánea a la paga extraordinaria de julio de 2007, se abonará al citado personal la cantidad de 216 euros por una sola vez, en concepto de paga no consolidable.

Con el establecimiento de las nuevas tablas salariales quedará zanjada cualquier reclamación por diferencia salarial que se hubiera suscitado con anterioridad, quedando concluida y cerrada, en este momento, la comisión de homogeneización y racionalización, creada a tal efecto.

Sexto. *Absentismo y Productividad*.—Ambas partes se comprometen a implantar, desde esta misma fecha y durante todo el tiempo de vigencia del convenio, medidas encaminadas a la disminución del absentismo y al incremento de la productividad.

Mediante la aplicación de cuantas medidas se consideren oportunas, las partes se fijan como objetivo global incrementar un 10 por 100 anual la productividad en el conjunto de los centros de Navantia, así como una reducción del absentismo en términos anuales entre el 0,6 por 100 y el 1,2 por 100.

Séptimo. *Compromiso Empleo*.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del XXI Convenio Colectivo Interprovincial de Bazán y en su desarrollo posterior en Acta de 5 de febrero de 2003, la dirección de la empresa, antes del 31 de diciembre de 2007, llevará a cabo la incorporación de 44 trabajadores en los términos previstos en la mencionada acta.

Octavo. *Comisión de Formación*.—Las partes acuerdan dar por concluidas y cerradas las tareas encomendadas a la comisión de formación, constituida al amparo del apartado cuarto del acta de acuerdo del primer convenio colectivo de Navantia.

Noveno. *Comisión de Prevención de Riesgos Laborales*.—Las partes acuerdan, dado que en la actualidad los trabajos están muy avanzados, continuar los mismos hasta el cierre de la citada comisión.

Décimo. *Comisión de Ordenación de la Industria Auxiliar*.—Las partes acuerdan continuar los trabajos que vienen llevando a cabo a lo largo del año 2006 en el seno de la comisión de ordenación de la industria auxiliar, creada al amparo del acuerdo del SIMA de fecha 11 de mayo de 2004.

Undécimo. *Comisión Paritaria*.—Se constituye una comisión paritaria compuesta por doce miembros a la que, además de las funciones previstas en el estatuto de los trabajadores [artículo 85.3.a)], se le atribuyen las de vigilancia y seguimiento del Convenio.

Duodécimo. *Plan Industrial*.—Las partes acuerdan la creación de un grupo de trabajo para el análisis y discusión del plan industrial de Navantia en el que se analizará la carga de trabajo y la actividad existente en los distintos centros y se llevarán a cabo actuaciones tendentes a lograr la racionalización y mejor adecuación de las plantillas a las necesidades y objetivos de la empresa.

Decimotercero. *Principio de Acuerdo*.—Este acta es un principio de acuerdo sujeto a ratificación posterior por los trabajadores y sus representantes en los distintos centros de trabajo de Navantia, S. A.

Y, sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

Tablas año 2006 para los Centros de Trabajo de Navantia de Ferrol, Cartagena y San Fernando (3,05 por 100)

Nivel	Categoría	Sueldo — Euros	Módulo antigüedad — Euros	P. Extras sueldo — Euros	P. Produc. sueldo — Euros	Indemnización supresión trabajos extraordinarios Valor Horas Extras		Valor hora TXT — Euros
						Horas extras — Euros	Domingo festivo — Euros	
V	Entrada	990,19	568,90	904,12	1.280,92	6,24	7,11	5,68
IV	Oficial	1.033,68	568,90	945,27	1.280,92	6,68	7,62	5,86
III	Operarios 1. ^a , Empleados 1. ^a y Categorías Equivalentes	1.121,80	568,90	1.004,30	1.280,92	7,45	8,39	6,06
IIIS	Técnicos Especializados, Encargados, Delineantes Especiales y Jefes de 2. ^a	1.209,90	568,90	1.063,35	1.280,92	8,26	9,11	6,52
III	Técnicos de Taller y Obra, Maestros, Proyectistas y Jefes de 1. ^a	1.288,97	568,90	1.107,61	1.280,92	8,99	10,27	6,92
IIS	Gestor de 2. ^a	1.400,70	568,90	1.168,72	1.280,92	9,80	11,26	7,48
II	Gestor de 1. ^a	1.520,87	568,90	1.226,74	1.280,92	10,48	12,05	8,03
IS	Gestor Jefe	1.645,23	568,90	1.274,21	1.280,92	10,94	12,64	8,64
I	Nivel Superior	1.769,65	568,90	1.331,09	1.280,92	11,38	13,23	9,23

ANEXO II

Tablas año 2006 para los Centros de Trabajo de Navantia de Ferrol, Cartagena y San Fernando (3,05 por 100)

Complementos, pluses, dietas, etc.	Cantidad		
Plus de Distancia			0,064 euros/Km
Modificación jornada nocturna (art. 20)			47,33 euros/día
Bonificación Operador Rayos X homologado por la C.S.N.			42,14 euros/mes
Gratificación Vigilantes Jurados por tenencia de armas			34,38 euros/mes
Trabajos Nocturnos			1,08 euros/hora
Quebranto de moneda			24,51 euros/mes
Pruebas de mar:	Jornada ordinaria euros/día	Prolongación jornada euros/hora	
		Dos primeras horas	Restantes
Servicios en Cubierta	11,53	1,85	1,89
Máquinas y Calderas	16,86	2,49	2,54
Inmersión en Submarinos	49,76	7,09	7,22
Bonificación reparaciones a bordo buques mercantes			0,35 euros/hora
Ayuda por estudios:			
Ferrol			141.804,04 euros
Cartagena			65.561,12 euros
San Fernando			65.561,12 euros
Ayudas disminuidos físicos o psíquicos			83,22 euros
Modificación de turnos-Carenas (art. 24)			75,37 euros
Corretornos: Gratificación por cada sábado, domingo o festivo			52,18 euros/día
Corretornos: Gratificación por los días 24, 25 y 31 de Diciembre o 1 y 6 de Enero			55,93 euros/día

Complementos, pluses, dietas, etc.	Cantidad	
Indemnización por comida y/o cena		8,04 euros
Indemnización por retraso comida:		
Si el retraso es menor de hora y media		2,22 euros
Si el retraso es superior a hora y media		5,85 euros
Gratificación por desplazamiento a centro fuera del recinto de las Factorías:		
Cuando diste 2 km y medio o menos		1,21 euros
Traslados (art. 14)		35,85 euros/mes
Dietas:		
Desayuno		4,38 euros
Comida		28,56 euros
Cena		20,40 euros
Hotel		32,41 euros
TOTAL DIETAS		85,75 euros
Dieta diaria islas		92,06 euros
Artículo 50. Apartado 3.º: Por día de desplazamiento		20,22 euros
Por hora adicional: De Lunes a Viernes		6,11 euros
Sábados y domingos		8,14 euros
Relevo turno con solape fuera de jornada		2,35 euros/día
Bonificación de turno de día		3,93 euros/día
Bonificación de turno de noche		10,31 euros/día
Disponibilidad Especial		93,20 euros
En horas extras		0,16 euros/hora
Polivalencia básica (Enero-Noviembre)		61,12 euros/mes
Polivalencia básica (Diciembre)		79,12 euros/mes
Polivalencia (Tareas polivalentes)		0,255 euros/horas
Tiempo por Tiempo en Sábado		10,40 euros/día
Compensación Comedores y Economatos		3,05 % sobre las tablas del año 2005

ANEXO III

Tablas año 2006 para los centros de trabajo de Navantia de Ferrol, Cartagena y San Fernando (3,05 por 100)

Tabla de incentivos

Nivel	Euros/mes
Entrada	266,46
V	314,19
IV	356,39
IIIs	398,59
III	452,28
IIs	512,55
II	550,88
Is	586,79
Is Asimilado	621,05

Tablas año 2006 para los centros de trabajo de Navantia de Fene, Puerto Real, Cádiz y Madrid «El Plantío»

NAF

Nivel	Euros
I	28.079,35
II	25.526,74
III	23.206,11
IV	21.096,51
V	19.178,65
VI	17.435,07
VII	15.850,13
VIII	14.409,20

Antigüedad

Nivel	Euros
I	280,79
II	255,27
III	232,06
IV	210,97
V	191,79
VI	174,35
VII	158,50
VIII	144,09

Valor base prima horaria

Nivel	Euros
IV	2,92
V	2,65
VI	2,41
VII	2,19
VIII	1,99

Valor base prima de resultados

Nivel	Euros
I	1.917,02
I	1.742,74
III	1.584,31
IV	1.440,29
V	1.309,34
VI	1.190,31
VII	1.082,11
VIII	983,74

Valores término T

Nivel	Euros
I	0,12
II	0,25
III	0,49
IV	0,71

Compensación de flexibilidad

	Normal	s/Límite
Prolongación	6,43	8,58
Sábados	8,58	10,72
Domingos	10,72	12,87

Tablas año 2006 para las Oficinas Centrales de Madrid Castellana (3,05 por 100)

Anexo I

Tablas salariales

Nivel	Categoría	Sueldo	Módulo de Antigüedad	Pagas de Producción	Valor Hora Extra	Valor Hora T x T
I	Ing. Técnico Jefe Asimilado Nivel Superior	1.979,40	949,37	1.463,36	15,06	9,88
Is	Ing. Técnico Jefe. Jefe Superior Especial	1.825,51	949,37	1.463,36	14,24	9,24
II	Ing. Técnico 1a. Jefe Superior 1a	1.670,46	949,37	1.463,36	13,45	8,60
IIs	Ing. Técnico 2a. Jefe Superior 2a	1.516,58	949,37	1.463,36	12,68	8,01
III	Delineante Proyectista. Jefe de 1a	1.381,95	949,37	1.463,36	11,97	7,40
IIIs	Delineante Especial. Jefe de 2a	1.293,68	949,37	1.463,36	11,18	6,98
IV	Delineante 1a. Oficial 1a	1.230,34	949,37	1.463,36	10,45	6,48
V	Delineante 2a. Oficial 2a	1.172,60	949,37	1.463,36	9,66	6,29
	Salario de entrada	1.129,59	949,37	1.463,36	8,97	6,04

ANEXO II

Complementos, Pluses, Dietas, etc.

	Euros
Plus de distancia	0,067 euros/Km
Prestación a la jubilación	282,34
Ayuda a Disminuidos Físicos y psíquicos	83,76
Indemnización por comida (descuento/día) ..	7,03
Indemnización por comida a personal con jornada continuada por trabajar por la tarde ...	8,93
Gratificación sábados, domingos y/o festivos ..	10,67
Dietas:	
Desayuno	4,38
Almuerzo	28,56
Cena	20,40
Hotel	32,41
TOTAL	85,75
Plus de trabajos especiales nivel B	26,27
Plus de Quebranto de Moneda	0,00
Plus de trabajos especiales nivel A	47,77
Fondo de Protección al estudio	24.696,10
Compensación de Economato	203,44
Disponibilidad Especial	93,20
Polivalencia básica-Cto. coyuntural	61,12
Polivalencia básica-Cto. coyuntural (Diciembre) ..	79,12
Supresión Plus de comida	127,90

ANEXO III

Tabla de incentivos

(Euros)

Nivel	Categoría	Incentivo Mes	Descuento Hora
I	Ing. Técnico Jefe Asimilado Nivel Superior	470,91	2,86
Is	Ing. Técnico Jefe. Jefe Superior Especial	454,38	2,76
II	Ing. Técnico 1.ª Jefe Superior 1.ª	421,34	2,55
IIs	Ing. Técnico 2.ª Jefe Superior 2.ª	388,29	2,36
III	Delineante Proyectista. Jefe de 1.ª	346,98	2,11
IIIs	Delineante Especial. Jefe de 2.ª	313,93	1,90
IV	Delineante 1.ª Oficial 1.ª	280,90	1,70
V	Delineante 2.ª Oficial 2.ª	218,93	1,32
	Salario de entrada	173,49	1,05

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

2571

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 1/2007, para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, para la realización de proyectos y actuaciones de I+D de ámbito nacional, dentro del área temática de las tecnologías de la Sociedad de la Información.

La Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo de 2005, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, modificada por la Orden PRE/402/2006, de 16 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 43 de fecha 20 de febrero de 2006, establece un marco de actuación unitario en la formulación de líneas de apoyo a actividades de investigación y desarrollo tecnológico (I+D), comprensivo de las competencias en la materia de los Ministerios de Industria, Turismo y Comercio y de Educación y Ciencia dentro de determinadas áreas del Plan Nacional. La Orden enumera las áreas, agrupadas en Secciones en su apartado segundo, que pueden ser objeto de convocatoria y determina los tipos de proyectos y entidades que podrán ser apoyados en sus actividades de I+D por cada Departamento Ministerial.

En el caso de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, el apoyo y la promoción de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico por parte del tejido productivo constituye una estrategia básica dentro de las políticas dirigidas a favorecer la competitividad empresarial y el desarrollo de la Sociedad de la Información. Procede ahora hacer efectiva esta primera convocatoria de ayudas del año 2007 para la realización de proyectos y actuaciones de I+D, dentro del área temática de las tecnologías de la Sociedad de la Información.

Dentro del área citada, esta primera convocatoria del año 2007, último de vigencia del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (2004-2007), se limita a proyectos y actuaciones de ámbito nacional, habiéndose previsto convocatorias específicas para proyectos y actuaciones integradas en programas internacionales de cooperación en I+D, para proyectos tractores y para proyectos y actuaciones en ejecución de diversas medidas de política industrial TIC del Plan 2006-2010 para el desarrollo de la Sociedad de la Información y de